

ACUERDO No. 295

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 77 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...);"

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

**Que**, el Art. 2077 del Código Civil Codificado, determina que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, y el inciso segundo dispone que: "este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone, en los Arts. 17 y 55, en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No.198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, numeral 1.1, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

**Que**, mediante informe jurídico, presentado por la Ab. Tatiana Guerrero Morillo, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, mediante Memorando No. MAGAP-DPAGALAPAGOS-2014-2124-M de 08 de julio del 2014, se desprende que: "*Dentro del Plan de Bioagricultura para Galápagos, se estableció la necesidad de implementar una red de estaciones meteorológicas, las mismas que proveerán de la información climatológica necesaria para alimentar el Sistema de Información Agropecuaria Insular, para lo cual se solicitó al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) el asesoramiento referente a las especificaciones*" y concluye que para realizar la implementación de las mismas, es necesario suscribir comodatos o préstamos de uso entre los propietarios de los predios seleccionados y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPAGALAPAGOS-2014-2126-M de 08 de julio de 2014, el Eco. Juan Carlos Guzmán Jácome, Director Provincial de Galápagos, solicitó al titular de esta Cartera de Estado, se digne emitir el Acuerdo Ministerial respectivo, delegando al



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléfono:(593)2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

petionario la suscripción de contratos de comodato o préstamos de usos de bienes inmuebles para la instalación de estaciones meteorológicas automáticas en la provincia de Galápagos;

**Que**, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la celebración de comodatos a favor de este Ministerio.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, numeral 1.1 del Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

#### ACUERDA:

**Art. Primero.-** Delegar al Eco. Juan Carlos Guzmán Jácome, Director Provincial Agropecuario de Galápagos, para que enmarcado en las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás disposiciones legales aplicables, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, gestione y legalice los contratos de comodato o préstamos de uso, a favor del MAGAP, exclusivamente para la instalación de estaciones meteorológicas automáticas en la provincia de Galápagos.

**Art. Segundo.-** En este sentido, los servidores de la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, responsables de los comodatos, deberán incorporar en los contratos una cláusula que estipule que los bienes inmuebles que reciben en comodato se encuentran libres de todo gravamen, acciones posesorias, reivindicatorias o de prescripción adquisitiva de dominio o cualquier otra carga que impida su utilización; y además, que no podrán ser susceptibles de venta o gravamen alguno que limite el uso de los bienes que han sido comodatados, sino cuando concluyan dichos comodatos. De las acciones asumidas, se informará a este Despacho.

**Art. Tercero.-** De la ejecución de la presente delegación, encárguese, al Subsecretario de Riego y Drenaje de este Ministerio.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

18 JUL 2014

  
Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

